

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de mayo de 1980.

Vistas las presentes actuaciones, expediente de Superintendencia N°4.273/80, caratulado "Cabral, Luis Alejandro s/ Oficina de Notificaciones comunica atrasos y llegadas tarde", y

Considerando:

Que a raíz del informe rendido ante el Sr. Prosecretario Jefe de la Oficina por el Sr. Jefe de la misma, / el primero eleva la denuncia de fs. 2, relativa a incorrecto desempeño de funciones por parte del Auxiliar Superior de Sexta (Notificador) Sr. Luis Alejandro Cabral.

Expresa que a pesar de las reiteradas advertencias que se le han efectuado hasta el presente, continúan los atrasos en el diligenciamiento de las cédulas, a los que se suman las llegadas tarde en que incurre el agente, transgrediendo las normas contenidas en los arts. 9 y 117 del Reglamento / pertinente.

Agrega que en el transcurso del presente año, en su carpeta figuran dos notas, del 19 de febrero y 12 de marzo, respectivamente, en las cuales se le hace saber que debe regularizar su conducta bajo apercibimiento de comunicar los hechos al Superior, sin que se haya obtenido resultado favorable.

Que revisado el legajo personal del agente, desde su nombramiento, acaecido en el año 1970, en el mismo no se / registra sanción disciplinaria alguna.

Que ello no obstante, con su proceder ha entorpecido el funcionamiento de la oficina de la cual depende, por / el evidente desacato a las órdenes de sus Superiores y la ne-

-//-

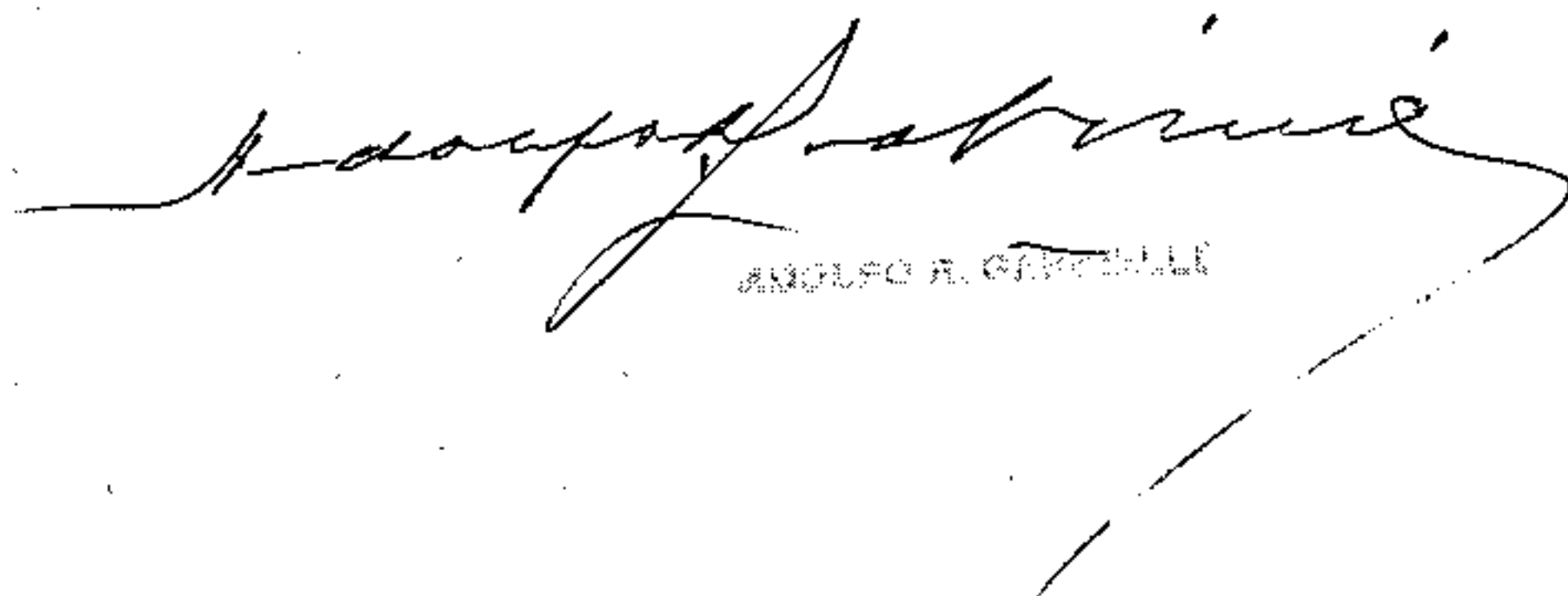
gligencia demostrada en el cumplimiento de sus funciones.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 16 del decreto ley 1285/58

SE RESUELVE:

Apercibir al Auxiliar Sup. de 6a. (Notif.) Sr. Luis Alejandro Cabral, con advertencia de que en lo sucesivo le serán aplicadas sanciones más graves en caso de reincidir en atrasos como el que dio origen a estas actuaciones.

Regístrese, hágase saber y archívese.



RODOLFO A. GARCÍA